



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 2825 DE 20

(9 DIC 2002)

Por la cual se otorga la certificación al Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Antioquia fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6000 del 20 de diciembre de 1995 y recibió la administración de la educación según acta suscrita el 10 de abril de 1996.

Que el Doctor, Rodrigo Villa Osorio, en su calidad de Alcalde del Municipio de Bello, presentó la solicitud escrita de certificación, acompañada de los documentos que muestran la capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir la administración del servicio educativo.

Que a la mencionada solicitud acompañó la siguiente documentación:

1. Documento que contiene la propuesta de estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Bello para cumplir con las funciones de administración de la educación y garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio público educativo. La propuesta contempla la misión, visión, objetivos, estructura orgánica, funciones por áreas y la planta de cargos.
2. Documento que contiene la relación de establecimientos educativos organizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 715 de 2001, soportado con los actos administrativos correspondientes.
3. Documento que contiene la propuesta de planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos por establecimiento educativo.
4. Concepto técnico emitido por la Dirección de Planeación del Ministerio de Educación Nacional, con oficio del 14 de noviembre de 2002, en el cual manifiesta que el Plan Estratégico del Sistema de Información, se ajusta a los lineamientos técnicos, exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Informe del estado actual de los bienes inmuebles de los establecimientos educativos que recibirá el Municipio y cronograma de actividades para continuar el proceso de saneamiento y legalización de tales bienes.

Por la cual se otorga la certificación al Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Verificados los documentos que acreditan la capacidad del Municipio de Bello

RESUELVE

ARTICULO 1º. Certificar al Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

ARTICULO 2º. En desarrollo del proceso de descentralización, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello deberán suscribir actas de entrega del personal docente, directivo docente y administrativo, bienes, recursos financieros y archivos de información que le correspondan al Municipio en cumplimiento de las normas vigentes.

Parágrafo. Certificado el Municipio, suscribirá con el Departamento un cronograma que defina actividades, fechas, procedimientos y responsables, para la entrega de que trata el presente artículo, cuyo término no podrá ser superior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

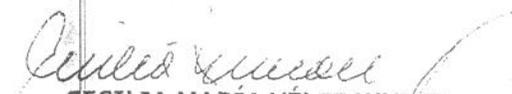
ARTICULO 3º. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

9 DIC 2002

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


CÉCILIA MARÍA VÉLEZ WHITE



ACTA DE ENTREGA

ACTA DE ENTREGA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AL MUNICIPIO DE BELLO DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN VIRTUD A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NACIONAL 2825 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2002.

En la ciudad de BELLO, a los 21 días del mes de enero de 2003, EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO, mayor de edad, y residente en la Ciudad de MEDELLÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.621.122, en su calidad de Gobernador (E), según decreto nacional 2556 de noviembre 8 de 2002, obrando en nombre del Departamento de Antioquia y RODRIGO VILLA OSORIO, mayor de edad, residente en la Ciudad de BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.387.105, en su calidad de Alcalde de BELLO, suscribimos la presente ACTA DE ENTREGA, de la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos, financiados antes de la vigencia de la ley 715 de 2001, con el anterior situado fiscal y recursos propios del Departamento, hoy financiados con el Sistema General de Participaciones y que hacen parte de la planta asignada al Municipio de BELLO, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante resolución Nacional 2825 del 9 de Diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Certificación al Municipio de BELLO para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.
2. Que en desarrollo del proceso de descentralización, el Departamento de Antioquia y el Municipio de BELLO deben suscribir actas de entrega del personal docente, directivo docente y administrativo, bienes, recursos financieros y archivos de información que le correspondan al Municipio en cumplimiento de las normas vigentes.
3. Que el Decreto Departamental 1409 del 9 de abril de 1996, aclarado y adicionado por el Decreto 2918 del 25 de julio de 1996, organizó y determinó la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos del Departamento de Antioquia por municipio y establecimiento educativo (Pagados con el anterior situado fiscal).

4. Que el decreto departamental 2328 del 6 de Diciembre de 2001 determinó la planta de cargos del personal administrativo y docente de los establecimientos educativos de origen departamental que se pagarían con el Sistema General de Participaciones.
5. Que conforme a lo antes expuesto El Departamento de Antioquia, hace entrega de la siguiente Planta de Cargos de Directivos, Docentes y Administrativos al municipio de BELLO así:

CARGO	DIRECTIVOS	DOC.	DIRECT NUCLEO.	TOTAL CARGOS DOCENTES, Y DIRECTIVOS	TOTAL CARGOS ADMINISTRATIVOS
TOTAL	91	1210	5	1.306	61

6. Que el Municipio de BELLO deberá incorporar por acto administrativo la planta de cargos según lo establece el artículo 37 ley 715 de 2002.
7. Que una vez se efectúe el proceso de revisión y ajuste de la planta de cargos actualmente existente, llegará a existir un excedente de cargos, de acuerdo con las relaciones técnicas fijadas por el Ministerio de Educación, dichos cargos podrán ser reubicados por la autoridad competente entre otros municipios, según las necesidades del servicio.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 21 días del mes de enero de 2003

EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO
 Gobernador de Antioquia (E)

RODRIGO VILLA OSORIO
 Alcalde de BELLO